

# LEY DE PRESUPUESTOS 2024

## COMUNIDAD DE MADRID

Centros escolares privados y concertados  
(Módulos económicos)



16 de enero de 2024

## ÍNDICE

Introducción	2
Ideas clave	3
Financiación en centros sostenidos con fondos públicos	5
1. <i>Ratios profesorado</i>	5
2. <i>Módulos salarios personal docente en pago delegado</i>	7
3. <i>Módulos Gastos de Funcionamiento y Otros Gastos</i>	10
4. <i>Personal complementario</i>	11
5. <i>Funciones directivas</i>	12

## INFORME LEY DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA 2024 EN MATERIA EDUCATIVA

El pasado 29 de diciembre fue publicada en el BOCM la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, desbloqueando la prórroga de los presupuestos del año 2022.

Los presupuestos también recogen el propósito de la Administración de **mejorar el servicio de inspección educativa** de la Comunidad de Madrid.

En el ejercicio 2024, las partidas dedicadas a las **becas** no universitarias y **ayudas al estudio** incluyen los **cheques bachillerato**, los cheques **de educación infantil**, las **ayudas** al estudio de **Formación Profesional de Grado Superior**, los **precios reducidos** para los **comedores** escolares, las becas para el **transporte escolar** y la apertura de **comedores escolares en periodos no lectivos** para alumnos en situación socioeconómica desfavorecida. Se mantiene el programa **ACCEDE**. La Comunidad de Madrid mantendrá la **gratuidad de la escolaridad** en los centros públicos que imparten el primer ciclo de educación infantil, **de 0 a 3 años**.

**Por primera vez**, en los módulos de concierto aparece una partida **por cada unidad bilingüe**, según cada enseñanza. Esta partida es igual a la que en estos momentos se está abonando por la consejería, es decir, no se produce ningún incremento pero se especifica la cantidad por unidad bilingüe.

Otra novedad importante que afecta a los centros concertados de la Comunidad de Madrid, es que en la exposición de motivos de la Ley, se prevé que la ratio en el II ciclo de Educación infantil, será 20 alumnos por aula, en toda la etapa, así como, que la ratio de 1º de ESO, baja a 25 alumnos por aula. En este sentido, tal y como hemos insistido a la Consejería, nos hubiese gustado más flexibilidad en la norma, teniendo en cuenta que la normativa básica de espacios mínimos contempla otras ratios mayores.

Con el presupuesto se promueve una red de equipos de **orientación educativa y psicopedagógica** y, además, se fomentan actuaciones de **atención a la diversidad** que incluyen programas de enriquecimiento educativo para alumnos con **altas capacidades intelectuales**, de **educación compensatoria**, de acompañamiento y **apoyo escolar** en Educación Primaria, de **aulas de enlace**, con el fin de facilitar la incorporación al sistema educativo de los alumnos que desconocen el idioma español, y atención educativa al alumnado con **necesidades educativas especiales**.

Se apoya el crecimiento de la **Formación Profesional** en todos sus niveles, a través del aumento del número de docentes, equipamientos e instalaciones, así como de nuevos centros que ofertan enseñanzas de Formación Profesional.

Finalmente, el Título IV de la Ley, titulado "Procedimientos de gestión presupuestaria", en el Capítulo II, establece las **normas referidas a las autorizaciones** sobre el número máximo de **nuevas unidades a concertar** en centros privados sostenidos con fondos públicos durante el ejercicio 2024 y las normas relativas a los **módulos económicos** para la financiación de centros docentes privados sostenidos con fondos públicos.

Como ya hemos avanzado en otras informaciones que hemos ido publicando durante la elaboración de los presupuestos, **se ha cumplido con el prometido incremento final para la partida de Otros Gastos y Personal Complementario, que finalmente se ha reflejado en un incremento en un 7%** de la financiación del módulo de otros gastos de los colegios concertados, que se ha hecho efectivo a partir del 1 de enero.

## ALGUNAS IDEAS CLAVE SOBRE LA FINANCIACIÓN DE CENTROS CONCERTADOS

1. Antes de detallar las cuantías concretas de cada módulo, es conveniente recordar y detallar **la estructura de la financiación con fondos públicos que fija la Ley de Presupuesto** en su articulado porque esto nos ayudará a entender conceptos y comprender las distintas partidas que se financian en los centros concertados de la Comunidad de Madrid.

- a) La Consejería de Educación podrá modificar los módulos incluidos en el citado Anexo III de la ley de acuerdo a las variaciones que pudieran resultar de aplicación una vez aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, o para adecuarlos a las exigencias derivadas de la ordenación académica de las enseñanzas, previo informe favorable de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- b) Dentro del concepto de "gastos variables" se abonarán las **retribuciones de los directores**. Asimismo, se abonarán las compensaciones económicas y profesionales correspondientes al desempeño de otras funciones directivas que se determinen por los centros en base a su autonomía organizativa. Dicha financiación tendrá el importe máximo que se señala en el anexo III de la ley. La financiación de la función directiva posee carácter finalista, no pudiendo los centros destinarla a otros fines.
- c) Las cuantías señaladas para **"salarios del personal docente" y "gastos variables", incluidas cargas sociales, serán abonadas directamente por la Administración**, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades entre el profesorado y el titular del centro respectivo, derivadas de la relación laboral existente, relación a la que es totalmente ajena la Comunidad de Madrid.

**d) La Administración no asumirá:**

- i)** Los incrementos retributivos, las reducciones horarias, o cualquier otra circunstancia que conduzca a superar lo previsto en los módulos económicos del anexo III de la ley.
  - ii)** Los incrementos retributivos del personal docente en centros concertados que supongan superar las retribuciones del personal funcionario docente no universitario.
  - iii)** Las alteraciones de cualquier tipo en las retribuciones del profesorado, derivadas de convenios colectivos, que superen el porcentaje de incremento global de las cantidades correspondientes a abonos para el personal docente, establecido en los módulos del citado anexo III.
  - iv)** Los incumplimientos de los centros concertados con la Seguridad Social o la Administración Tributaria, en cuanto afecten a obligaciones derivadas del concierto, de tal forma que, en ningún caso, puedan imputarse a la Comunidad de Madrid las deudas tributarias y cuotas sociales de los mismos ni afectarla en su condición de estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social o a la Administración Tributaria.
- e)** La cuantía correspondiente a **“otros gastos”** se abonará mensualmente, debiendo los centros justificar su aplicación, por curso escolar, al finalizar el correspondiente ejercicio económico de forma conjunta para todas las enseñanzas concertadas del mismo centro.
- f)** La cuantía correspondiente a “otros gastos” puede verse incrementada por los siguientes motivos :
- por **unidad de apoyo de compensación educativa** hasta un máximo de 4.494,84 euros y en función de las disponibilidades presupuestarias, para financiar los recursos materiales estrictamente necesarios en la escolarización del alumnado, para su integración en las actividades del centro en igualdad de condiciones que sus compañeros. La parte de esta asignación económica que tenga carácter individual para uso del alumno será incompatible con otras ayudas que se puedan percibir para la misma finalidad.
  - para sufragar el coste de programas de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, tales como **aulas de enlace** y otros programas para atender las **necesidades específicas** del alumnado que se convoquen a lo largo del año, así como el **Programa ACCEDE** de préstamo de libros.
- g)** Sobre la financiación para sufragar el **servicio de orientación educativa** previsto en el artículo 157.1.h) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se establece:
- La dotación será de **1,40 horas semanales** de orientador por cada unidad concertada de dichas enseñanzas para los centros con

unidades concertadas en **educación secundaria obligatoria, enseñanzas de formación profesional de grado medio y formación profesional básica.**

- En relación con la **educación primaria** se estará a lo dispuesto en la normativa de desarrollo de la misma.

**h)** A los centros que escolaricen a alumnos con **necesidades educativas específicas** se les dotará de los recursos adicionales necesarios para el adecuado desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

**i)** A los centros docentes concertados de **educación especial**, y en función de las disponibilidades presupuestarias, se les dotará de **ayuda** destinada a financiar el **transporte** de alumnos plurideficientes con discapacidad motora que tengan serias dificultades en el desplazamiento y que requieran un transporte adaptado. El importe anual de la ayuda será de **1.256,48 euros por alumno**, que se abonarán al centro en función del número de alumnos escolarizados en el mismo desde el inicio de cada curso escolar. Esta ayuda será incompatible con otras que puedan percibir los alumnos para la misma finalidad de transporte adaptado.

2. En los **conciertos** singulares **suscritos para enseñanzas de niveles no obligatorios, los centros podrán percibir** por parte de los alumnos, en concepto exclusivo de enseñanza reglada de Bachillerato y Formación Profesional de Grado Superior, la cantidad **entre 18 y 36 euros alumno/mes, durante diez meses en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024**

La **financiación** obtenida por los centros como consecuencia del cobro a los alumnos tendrá carácter de **complementaria a la abonada directamente por la Administración** para la financiación de los otros gastos. La cantidad abonada por la Administración no podrá ser inferior a la resultante de minorar en 3.606,06 euros el importe correspondiente a “otros gastos” establecido en el anexo III de la presente Ley.

**3. Los centros privados regidos mediante convenios con la Administración educativa se financiarán de acuerdo a los términos de los mismos**, conforme a las condiciones y criterios que establezca el titular de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, previo informe favorable de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. En **caso de no establecerse dichos términos, se aplicarán los módulos previstos en el anexo III** de esta ley para cada nivel educativo.

## FINANCIACIÓN EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

A continuación, ofrecemos el detalle de las partidas destinadas a la financiación de centros sostenidos con fondos públicos según los distintos módulos establecidos por la disposición legal y sus correspondientes anexos.

### 1. EQUIPOS EDUCATIVOS: RATIO PROFESOR/UNIDAD

La nueva ley educativa trata de potenciar las aulas flexibles y la educación por ámbitos, por lo que es evidente que los equipos educativos vayan incrementando para poder atender estas nuevas metodologías donde en ocasiones hay dos o hasta tres docentes en un aula.

Detallamos las ratio profesor/unidad en los centros sostenidos con fondos públicos de la comunidad de Madrid establecida por la Ley de Presupuesto:

#### INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA

NIVEL	RATIO	Nº HORAS
Infantil	1,17/1	29 horas y 15 mins.
Primaria	1,20/1	30 horas
ESO	1,49/1	37 horas y 15 mins.
Bachillerato	1,64/1	41 horas

#### INTEGRACIÓN Y COMPENSACIÓN

	NIVEL	RATIO	Nº HORAS
APOYO INTEGRACIÓN	Infantil	1/1	25 horas
	Primaria	1/1	25 horas
	ESO	1/1	25 horas
APOYO COMPENSACIÓN	Primaria	1/1	25 horas
	ESO	1/1	25 horas
AULA COMPENSACIÓN	ESO	1,60/1	40 horas
AULA ENLACE	(*)	1/1	25 horas

\* No figura en la Ley de Presupuestos

## FORMACIÓN PROFESIONAL

NIVEL		RATIO	Nº HORAS
CFGM y de CFGS 1.300 y 1.700 h.	1º CURSO	1,56/1	Hasta 39 h.
	2º CURSO	0/1	0 h.
GFGM y CFGS 2.000 h.	EN CENTRO EDUCATIVO	1,56/1	39 h.
	EN FCT	0,54/1	13 h. y 30 mints
FPB	EN CENTRO EDUCATIVO	1,56/1	39 horas
	EN FCT	0,54/1	13 h. y 30 mints

## EDUCACIÓN ESPECIAL

NIVEL	RATIO	Nº HORAS
Infantil	1,17/1	29 horas y 15 mints
Primaria	1,20/1	30 horas
<b>Talleres formativos</b> (6-8 alumnos psíquicos/auditivos; 3-5 alumnos autistas o problemas graves de personalidad; 4-6 alumnos plurideficientes)	1/1	25 horas
<b>Talleres formativos</b> (más de 8 alumnos psíquicos/auditivos; más de 5 alumnos autistas o problemas graves de personalidad; más de 6 alumnos plurideficientes)	2/1	50 horas
<b>Transición Vida Adultos</b> (6-8 alumnos psíquicos auditivos o 3-5 alumnos autistas/problemas graves)	1/1	25 horas
<b>Transición Vida Adultos y PPANEE</b> (Mas de 8 alumnos psíquicos auditivos o más de 5 alumnos autistas/problemas graves)	2/1	50 horas



## ORIENTACIÓN EDUCATIVA

NIVEL	RATIO	N° HORAS	
Primaria	(*)	Mínima	5 horas
	(*)	Adicional	30 mints. más por cada unidad por encima de 18 unidades concertadas
			1 hora más por cada unidad de apoyo a la integración
	(*)	Máxima	10 horas
ESO	1,4/1	1 hora 24 mints.	
GFGM y FPB	1,4/1	1 hora 24 mints.	

\* En relación con la educación primaria se estará a lo dispuesto en la [normativa de desarrollo de la misma](#). Por tanto, queda consolidada a la espera de la concreción anual de horas designadas para cada centro que hará la Dirección General, pues puede variar teniendo en consideración el número de unidades concertadas en general y el número de unidades de integración y compensatoria.

## 2. SALARIOS DE PERSONAL DOCENTE EN PAGO DELEGADO

Ley de Presupuestos de 2024 únicamente ha incrementado la partida de personal docente en un 0,38%, en relación a los módulos aprobados por el Decreto 622/2023, para hacer frente al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI), (incremento de cotización a la seguridad social), correspondiente al año 2023, no habiéndose previsto el incremento correspondiente a 2024.

Esta partida no contempla, siquiera, la retribución básica, desde la Consejería se nos ha comunicado que esto se debe a la falta de actualización de los módulos estatales, al no haberse aprobado la Ley de Presupuestos del Estado, por lo que habrá de estar a la espera de su aprobación para conocer la retribución básica.

No obstante, advertimos que el pasado 3 de julio se publicaron las Tablas Salariales de 2023 del VII Convenio de centros concertados contemplando unos incrementos del 4% para pago privado y unos incrementos del 2,5% para pago delegado. Y en noviembre de ese mismo año se produjo un incremento de un

0,5% de las retribuciones del profesorado en pago delegado por la desviación del IPC.

A continuación detallamos la tabla de los salarios de personal docente en pago delegado con los datos de las tablas salariales del curso 2023:

#### DATOS TABLAS SALARIALES AÑO 2023\*

NIVELES	CONCEPTO	EUROS/mes	TOTAL/MES
Infantil Primaria Especial	Salario Base	1.741,08 €	2346,88 €
	Complemento autonómico	617,23 €	
	Trienio	43,86 €	
Maestros 1º y 2º ESO	Salario Base	1.741,08 €	2471,29 €
	Equiparación	125,02 €	
	Complemento autonómico	617,23 €	
	Trienio	43,86 €	
ESO	Salario Base	2.044,57 €	2.636,46 €
	Complemento autonómico	604,74 €	
	Trienio	55,29 €	
Bachillerato	Salario Base	2.044,57 €	2.636,46 €
	Complemento Bachillerato	85,63 €	
	Complemento autonómico	605,42 €	
	Trienio	55,29 €	
Titulados FP	Salario Base	2.044,57 €	2.636,46 €
	Complemento autonómico	604,74 €	
	Trienio	55,29 €	
Auxiliares FP	Salario Base	2.044,57 €	2.489,51 €
	Complemento autonómico	604,74 €	
	Trienio	55,29 €	

\*Aplicado el incremento del 0,5% de noviembre de 2023.

### COMPLEMENTOS DIRECCIÓN TABLAS 2023

NIVELES	CONCEPTO	EUROS/mes
Infantil Primaria Especial	Complemento dirección	404,05 €
	Trienio	16,16 €
Maestros 1º y 2º ESO	Complemento dirección	404,05 €
	Trienio	16,16 €
ESO	Complemento dirección	404,05 €
	Trienio	16,16 €
Bachillerato	Complemento dirección	459,79 €
	Trienio	18,39 €
Titulados FP	Complemento dirección	459,79 €
	Trienio	18,39 €
Auxiliares FP	Complemento dirección	459,79 €
	Trienio	18,39 €

### COMPLEMENTOS TUTORÍA TABLAS 2023\*

NIVELES	EUROS/mes
Infantil Primaria Especial	41,20 €
Maestros 1º y 2º ESO	41,20 €
ESO	66,21 €
Bachillerato	66,21 €
Titulados FP	66,21 €
Auxiliares FP	66,21 €

\*En septiembre y junio se cobra el doble

### 3. MÓDULO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y OTROS GASTOS

En esta tabla es donde se percibe el incremento del módulo de Otros Gastos en un 7%. Evidentemente la financiación de los gastos de funcionamiento continua si alcanzar los costes reales. Pero es una buena noticia que poco a poco, aunque sea de forma progresiva el módulo de otros gastos cubra el coste real.

A continuación detallamos las cuantías en los distintos niveles educativos por cada unidad concertada.

NIVEL	Del 1-01-2024 al 31-12-2024	Mensual/aula
Educación Infantil	7.846,08 €	653,84 €
Educación Primaria	7.846,08 €	653,84 €
ESO 1	9.475,63 €	789,64 €
ESO 2	10.455,88 €	817,32 €
Apoyos integración Primaria;integración ESO;compensación primaria;compensación ESO	1.332,06 €	111,00 €
Aulas compensación educativa ESO	11.825,62 €	985,46 €
Educación Especial: infantil y básica	8.367,29 €	697,27 €
Educación Especial: talleres formativos	11.908,07 €	992,33 €
Educación Especial: transición a la vida adulta	11.908,07 €	992,33 €
Bachillerato	11.514,60 €	959,55 €
Aulas de Enlace (con independencia de que sean de Primaria, ESO o mixtas)	(*)	(*)
FP Básica/CFGM/CFGS	(*)	(*)

\* No figura en la Ley de Presupuestos

\* Las cuantías de los Ciclos varían dependiendo del Ciclo y por ello recomendamos que se consulte directamente en el Anexo III de la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2024 publicada en el BOCM de fecha.

#### 4. PERSONAL COMPLEMENTARIO

##### CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Enseñanzas	Diagnóstico	Del 1-01-2024 al 31-12-2024	Mensual/aula de 1-01-2024 al 31-12-2024
Educación Infantil y Educación básica	Psíquicos	27.453,62 €	2.287,80 €
	Autistas o problemas graves de personalidad	23.065,77 €	1.922,14 €
	Auditivos	26.010,95 €	2.167,57 €
	Plurideficientes	32.571,67 €	2.714,30 €
Transición a la Vida Adulta/PPANEE	Psíquicos	45.215,70 €	3.767,97 €
	Autistas o problemas graves de personalidad	40.607,58 €	3.383,96 €
	Auditivos	33.855,79 €	2.821,31 €
	Plurideficientes	50.093,69 €	4.174,47 €

##### ATENCIÓN ANEE CENTROS ORDINARIOS

Diagnóstico	Del 1-01-2024 al 31-12-2024	Mensual/aula de 1-01-2024 al 31-12-2024
Motóricos	27.453,62 €	2.287,80 €
Auditivos	26.010,95 €	2.167,57 €
Otros	32.571,67 €	2.714,30 €

## 5. FUNCIONES DIRECTIVAS

Los conceptos de gastos variables y otros gastos se verán incrementados, con destino a la financiación de otras funciones directivas docentes y no docentes, hasta las cuantías máximas por centro que aparecen a continuación.

Función Directiva	Centros educativos	Del 1-01-2024 al 31-12-2024	Mensual/aula del 1-1-2024 al 31-12-2024
Docente (por pago delegado)	Impartan* EP y tengan al menos <b>nueve unidades en ese nivel</b> y en su caso en EI, <b>incluidas unidades de integración</b>	3.078,27 €	219,87 €
	De ES que impartan* <b>al menos dos de las siguientes enseñanzas:</b> ESO, Bachillerato, Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio y/o Ciclos Formativos de Grado Superior	4.755,28 €	339,66 €
	De ES que impartan* <b>Bachillerato más otras dos enseñanzas</b> entre las siguientes: ESO, Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio y/o Ciclos Formativos de Grado Superior	4.755,28 €	339,66 €
	Que tengan <b>al menos nueve unidades en Educación Especial*</b>	3.078,27 €	219,87 €
No Docente (partida de otros gastos)	Impartan* EP y tengan al menos <b>nueve unidades en ese nivel</b> y en su caso en EI, <b>incluidas unidades de integración</b>	1.998,26 €	166,52 €
	Tengan <b>al menos ocho unidades*</b> en ESO, Bachillerato, Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio y/o Ciclos Formativos de Grado Superior	4.995,66 €	416,30 €
	Que tengan <b>al menos nueve unidades en Educación Especial*</b>	1.998,26 €	166,52 €

\*En régimen de concierto.

*Puedes escribirnos a [comunicacion@cecemadrid.es](mailto:comunicacion@cecemadrid.es)*

*Consulta nuestros servicios y más materiales en*

*[www.cecemadrid.es](http://www.cecemadrid.es)*